



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 410-2009-C/PP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2009.

Visto, el Dictamen N° 118-2009-CEYA/MPP, de fecha 15 de diciembre de 2009, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 254-2009-GPYD/MPP la Gerente de Planificación y Desarrollo hace conocer que con Expediente N° 042793 la Municipalidad Distrital de La Arena ha remitido el expediente técnico del Proyecto "Construcción de Pavimento de la Av. Cementerio - Plaza de Armas A.H. 13 de Abril, Distrito de La Arena, Provincia de Piura - Piura, Código SNIP N° 105445, por la suma de S/ 973,387.00 para lo cual solicita la transferencia financiera correspondiente;

Que, la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 976-2009-Ofic. Ppto/MPP, precisa que para la Municipalidad Distrital de La Arena en el Marco del Proceso del Presupuesto Participativo, se le asignó la suma de S/1,730,937.00 (Un millón setecientos treinta mil novecientos treinta y siete con 00/100 nuevos soles), para la ejecución del Proyecto denominado "Pavimentación de Calles del Cercado, Distrito de La Arena";

Que, la Oficina de Infraestructura, a través del Informe N° 1725-2009-OI/MPP, remite la Propuesta de Priorización del Programa de Inversión 2009, habiendo tomado como Proyectos habilitadores, entre otros los siguientes proyectos que estuvieron programados en el 2008, para dicho Distrito por la suma de S/451,700.00 los mismos que detallo:

- *Construcción Parque A.H. Las Malvinas - La Arena* (Sin SNIP) - S/50,000.00
- *Agua Potable Caseríos Lomas Negra - Santa Elena - El Milagro - La Arena 2 (Sin SNIP) - S/101,700.00
- *Red de Agua Potable Centro Poblado Casagrande-La Arena*(No Viable) - S/100,000.00
- *Pavimentación Av. Cementerio - Plaza de Armas A. H. 13 de Abril - LA Arena* (SNIP 105445) - S/100,000.00
- *Pavimentación Prolongación Arequipa Sector Norte - Calle Comercio - La Arena (Unidad Ejecutora Distrito de La Arena) - S/100,000.00.

En el Programa de Inversión del año 2009, sólo se reprogramó el Proyecto "Pavimentación Av. Cementerio - Plaza de Armas, A.H. 13 de Abril - LA Arena", SNIP 105445, por la suma de S/100,000.00; no siendo posible incorporar los otros proyectos restantes, porque no contaban con el Código SNIP y si lo tenían, no estaban en condición de viable o la Unidad Ejecutora no era esta Municipalidad;

Que, faltando por cubrir S/351,700.00 para efectuar la transferencia que le corresponde a dicho distrito se solicita la autorización del Gerente Municipal, para habilitar dicha suma con recursos provenientes de los Proyectos "Evacuación Pluvial del Mercado Modelo de Piura y/o Construcción Terminal Terrestre de Piura (habilitado Parcela "J"), cuyos presupuestos se encuentran reservados en la Cadena Funcional 0027 (Proyecto "Construcción de Pavimento y Rehabilitación de las Redes de Agua y Alcantarillado de la Av. Bello Horizonte entre la Av. "A" y Av. Los Próceres en el Distrito de Piura"), los mismos que aún están en la fase de inicio de elaboración;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he convalidado

31 DIC 2009

Yrma Sobrino Barrantes
R.A. N° 702 - 2008 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO

Que, habiendo autorizado la Gerencia Municipal, el trámite correspondiente la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 1004-2009-Ofic Ppto/MPP indica que el Presupuesto del Programa de Inversión del presente año, con cargo a la Asignación Provincial del Fondo de Compensación Municipal, y de acuerdo a la distribución efectuada en el Marco del Proceso del Presupuesto Participativo, a la Municipalidad Distrital de La Arena, se le asignó la suma de S/1,730,937.00, para la ejecución del Proyecto denominado "Pavimentación de Calles del Cercado, Distrito de La Arena". Sin embargo, con Resolución de Alcaldía N° 853-2009-A/MPP del 13 de agosto de 2009, en el Artículo Primero, se resuelve "Aprobar el monto de la distribución de la partida FONCOMU Provincial a las Municipalidades Distritales hasta por el monto proyectado al 31 de diciembre del presente, que asciende a la suma de S/16'632,711.00, de acuerdo al Anexo N° 01 "Fondo de Compensación Municipal Provincial - Período Enero - Diciembre 2009", que forman parte de la presente Resolución";

Que, es necesario precisar que con respecto a la Resolución de Alcaldía N° 853-2009-A/MPP, considerando que el monto de la distribución de la partida del FONCOMUN Provincial ha sido calculada con el monto de las transferencias efectivizadas al mes de Julio y proyectadas al mes de diciembre, en la cual se consideraba a la Municipalidad Distrital de La Arena con la suma de S/1'365,600.09;

Que, en reuniones de Alcaldes de fechas 22 de mayo y 14 de julio de 2009 se acordó que la Municipalidad Provincial de Piura, procederá a la entrega de los saldos que aun mantiene de las transferencias financieras del año 2008, a las Municipalidades Distritales; en la cual la Municipalidad de La Arena se le considera la suma de S/451,700.00. Es necesario mencionar que en el presente año se había coberturado por saldos del año 2008 para la Municipalidad Distrital de La Arena, la suma de S/100,000.00 y con autorización de Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 25 de noviembre de 2009, se habilitó la suma de S/351,700.00, con recursos provenientes de los Proyectos "Evacuación Pluvial del Mercado Modelo de Piura" y "Construcción Terminal Terrestre de Piura (Habilitación Parcela "J")", cuyos presupuestos se encuentra reservados en la cadena funcional 0027 (Proyecto: "Construcción de Pavimento y Rehabilitación de las Redes de Agua y Alcantarillado de la Av. Bello Horizonte entre la Av. "A" y Av. Los Próceres en el Distrito de Piura");

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, solicita la transferencia financiera de los recursos con la asignación Provincial del Fondo de Compensación, para la ejecución del proyecto "Construcción de Pavimento en la Av. Cementerio - Plaza de Armas A.H. 13 de Abril, Distrito de La Arena, Provincia de Piura - Piura", Código SNIP N° 105445, por la suma de S/973,387.00; considerando que la Unidad Ejecutora del Proyecto es la Municipalidad Distrital, cuenta con Perfil de Preinversión viable en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como expediente técnico aprobado;

Que, existe Cobertura Presupuestal para la Transferencia solicitada, por la suma de S/973,387.00, de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO TRANSFERENCIA FINANCIERA AÑO 2008	REDISTRIBUCION TRANSFERENCIA FINANCIERA AÑO 2009 R.A. N° 853-2009	TRANSFERENCIA SOLICITADA	SALDO TRANSFERENCIA FINANCIERA AÑO 2009
451,700.00	1'365,600.09	973,387.00	843,913.09

Que, tomando en consideración que la transferencia solicitada, esta coberturada con los saldos del año fiscal 2008 y con el monto proyectado y aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 853-2009-A/MPP, y además el proyecto aprobado en el Presupuesto del Programa de Inversión Municipal, para la Municipalidad

Es copia autorizada del original que se remite
a la plaza y con el S.UT. No. 0000000000

31 DIC 2009

Yrma Sobrinio Barralón
R.A. N° 762 - 2009 - 7

Distrital de La Arena, difiere del proyecto por el cual solicita la transferencia de recursos de la asignación Provincial del Fondo de Compensación Municipal, se sugiere la aprobación de los siguientes puntos:

Aprobación del cambio de Proyecto aprobado a la Municipalidad Distrital de La Arena, en el Presupuesto Participativo del año 2009, por el proyecto presentado con el documento de la referencia (expediente 042793 - Oficio N° 041-2009-MDLA/A).

Aprobar el Convenio para la Transferencia Financiera de Recursos.

Que, con Informe N° 267-2009-GPYD/MPP la Gerente de Planificación y Desarrollo, solicita que la Comisión correspondiente emita el dictamen respectivo, previo informe legal, para posterior aprobación del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 2213-2009-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que mediante Acuerdo Municipal debe aprobarse:

- 
- 1) El cambio de proyecto aprobado por la Municipalidad Distrital de La Arena en el Presupuesto Participativo 2009, por el Proyecto con Código de SNIP n° 105445 "Construcción de Pavimento en la Av. Cementerio - Plaza de Armas A.H. 13 de Abril, Distrito La Arena, Provincia de Piura - Piura".
 - 2) Aprobar el Convenio de Cooperación para la Transferencia Financiera de Recurso que se adjunta al presente.

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 118-2009-CEYA/MPP de fecha 15 de diciembre de 2009, recomienda:

- 
- 
- 
- Que, la Municipalidad Distrital de La Arena deberá informar a esta Municipalidad, las obras que haya realizado y ejecutado con los fondos del presupuesto asignado en el año 2008, a fin de transferir el monto solicitado que asciende a la suma de S/.973,387.00.
 - Aprobar del cambio del proyecto El cambio de proyecto aprobado por la Municipalidad Distrital de La Arena en el Presupuesto Participativo 2009, por el Proyecto con Código de SNIP N° 105445 "Construcción de Pavimento en la Av. Cementerio - Plaza de Armas A.H. 13 de Abril, Distrito La Arena, Provincia de Piura - Piura".
 - Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de La Arena, por la suma de S/.973,387.00.
 - Aprobar el Convenio para la transferencia financiera de recursos.
 - La Gerente de Planificación y Desarrollo deberá sustentar ante el Pleno del Concejo este Proyecto por el uso de los recursos provenientes de otros proyectos.

Que, sometido a consideración de los señores regidores las recomendaciones de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2009, se acordó su aprobación, con la recomendación de que se suprima el ítem referido al cambio de Proyecto, ya que el Concejo sólo aprueba la transferencia;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Transferencia financiera para la ejecución del Proyecto de inversión "Construcción de Pavimento en la Av. Cementerio - Plaza de Armas A.H. 13 de Abril, Distrito de la Arena, Provincia de Piura - Piura", Código SNIP N° 105445, monto de inversión S/. 973,387.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de La Arena, por la suma de S/.973,387.00.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Distrital de La Arena deberá informar a esta Municipalidad, las obras que haya realizado y ejecutado con los fondos del presupuesto asignado en el año 2006; a fin de transferir el monto solicitado que asciende a la suma de S/.973,387.00.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Municipalidad Distrital de la Arena para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Mónica Zapata de Collaguera
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autenticada del original que ha tenido
a la vista y con el cual ha contrastado

31 DIC 2009

Yvina Sobrino Barricatos
R.A. N° 762 - 2009 - A 11112
FEDATARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA ARENA**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION:
"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA AV. CEMENTERIO - PLAZA DE ARMAS A.H 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CODIGO SNIP N° 105445, MONTO DE INVERSION S/. 973,387.00 (Novecientos setenta y tres Mil trescientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos soles)".

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con R.U.C. N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa **Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO**, identificada con DNI N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2009-C/PPP, de fecha 30 de Diciembre del 2009, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA- PIURA**, con RUC N° 20171253544, con domicilio legal en **CALLE AREQUIPA 408-LA ARENA**, debidamente representada por su Alcalde **CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ**, identificado con DNI N° 02776592, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas:

- a) Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
- d) Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2009.
- e) Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2009.
- f) Ley N° 28112, Texto Actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- h) Resolución de Contraloría N° 320-2005-CG Aprueban Normas de Control Interno.
- i) D.L N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- j) DS N° 184-2008-EF Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 22-05-2009, 14-07-2009 y 10-09-2009 se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente Foncomun Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 041-2009/MDLL/A, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** por Foncomun Provincial para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA AV. CEMENTERIO - PLAZA DE ARMAS A.H 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**, CODIGO SNIP N° 105445, MONTO DE INVERSION S/. 973,387.00 (Novecientos setenta y tres Mil trescientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos soles).

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio de Cooperación interinstitucional de transferencia financiera tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** transfiere a la Municipalidad Distrital los recursos financieros para la ejecución de proyecto viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública denominado "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA AV. CEMENTERIO - PLAZA DE ARMAS A.H 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CODIGO SNIP N° 105445, MONTO DE INVERSION S/. 973,387.00 (Novecientos setenta y tres Mil trescientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos soles).

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el proyecto consiste en "ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA CEMENTERIO - PLAZA DE ARMAS DEL A.H. 13 DE ABRIL DEL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA", de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico elaborado y aprobado por La Municipalidad Distrital.

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA AV. CEMENTERIO - PLAZA DE ARMAS A.H 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA". CODIGO SNIP N° 105445, MONTO DE INVERSION S/. 973,387.00 (Novecientos setenta y tres Mil trescientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos soles)" y el requerimiento es de S/. 973,387.00 (Novecientos setenta y tres Mil trescientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos soles) según expediente técnico aprobado a través de Resolución de Alcaldía N° 415-2009-MDLA/A, en la cual La Municipalidad Provincial transfiere el importe de S/. 973,387.00 (Novecientos setenta y tres Mil trescientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos soles) para su ejecución para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

5.1.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.

5.1.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es responsable de correcta aplicación de los fondos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración directa.

5.1.3 Es obligación exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Residente de Obra, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**. Asimismo es responsable por los mayores recursos requeridos por aplicación de la fórmula polinómica.

5.1.4 Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto remita La Gerencia Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que se indique el financiamiento asumido por la Municipalidad Provincial.

5.1.5 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, proporcionará de manera mensual bajo responsabilidad un informe técnico del avance físico y financiero de la Obra con el sustento respectivo y panel fotográfico de avances de obra, y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

5.1.6 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asumirá los gastos por todos los adicionales de obra que se generen y demás aportes que sean necesario para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico de la obra, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública. Todas las modificaciones al expediente técnico deberán ser aprobadas de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital.

5.1.7 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros de la Municipalidad Distrital. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** encargará al Jefe de la División de Obras el seguimiento a los Proyectos Distritales financiados por Foncomun Provincial o en su defecto este designará a un Coordinador de proyectos Distritales. La Designación de los miembros que realice la Municipalidad Distrital se realizará de acuerdo Artículo 249 del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EP.



5.1.8 Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con la transferencia efectuada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas y obra concluida.

5.1.9 Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido la transferencia financiera autorizado por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, acorde a la normatividad vigente.

5.1.10 Presentar copia fedateada de la liquidación final de la obra debidamente aprobada a la División de obras de la Municipalidad Provincial.

5.1.11 Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio; hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

5.2.1 Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en la Ley 28411, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2009 de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/. 973,387.00 (Novecientos setenta y tres Mil trescientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos soles); según detalle siguiente:

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA AV. CEMENTERIO - PLAZA DE ARMAS A.H 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA". CODIGO SNIP N° 105445. MONTO DE INVERSIÓN S/. 973,387.00 (Novecientos setenta y tres Mil trescientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos soles)".

5.2.2 Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra en el Banco de la Nación.

El único desembolso, asciende a la suma de S/. 973,387.00 (Novecientos setenta y tres Mil trescientos ochenta y siete y 00/100 Nuevos soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda **PROHIBIDA** la utilización, por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, del financiamiento proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- Que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se registrarán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES



De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de Piura

Manuel López de Castro
Manuel López de Castro
Alcalde

POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA ARENA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
C.P.C. VENANCIO
C.P.C. VENANCIO
ALCALDE

